



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 31 de marzo de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00008-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

Señor(es)

UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente.-

Asunto : Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Referencia: Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y, a la vez brindarles algunas pautas para el correcto desarrollo de la evaluación en la Etapa Descentralizada del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las IGED 2025-2026)¹.

Al respecto, como es de su conocimiento, la Etapa Descentralizada para los cargos de Especialista en Educación de la Dirección Regional de Educación (DRE) y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) se encuentran a cargo de los Comités de Evaluación de la jurisdicción, por lo que en el cronograma de actividades se ha previsto realizar las siguientes actividades:

- Actividad N° 34 denominada "Conformación de los Comités de Evaluación" a implementar del 7 de abril de 2026 al 20 de abril 2026.
- Actividad N° 35 denominada "Publicación de la DRE o UGEL donde se encuentra el legajo personal de cada postulante, en el portal institucional del MINEDU", a ejecutarse el 21 de abril de 2026.
- Actividad N° 36 denominada "Solicitud al área de escalafón de la UGEL o DRE de los informes escalafonarios, a cargo del Comité de Evaluación", a implementarse del 22 de abril al 2 de julio de 2026.
- Actividad N° 37 denominada "Aplicación de los instrumentos de evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo de los Comités de Evaluación" a implementar del 23 de abril de 2026 al 3 de julio de 2026.

En ese sentido, considerando que las UGEL tienen entre sus responsabilidades brindar asistencia técnica a los Comités de Evaluación de su jurisdicción; absolver las dudas, consultas o cuestionamientos que surjan en el marco del mencionado concurso, según lo dispuesto en literal f) del numeral 6.4 de la Norma Técnica, se estima necesario realizar las precisiones sobre la verificación de requisitos e impedimentos, así como la aplicación de la Matriz de Valoración de Trayectoria Profesional a cargo del Comité de Evaluación en la Etapa Descentralizada y que éstas sean comunicadas a los Comités de Evaluación de jurisdicción que se conformen, para el cumplimiento de las funciones previstas en la Norma Técnica.

¹ Aprobada y convocada por Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU y modificatorias.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0358731 CLAVE: F7E562

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Además, el numeral d) del numeral 6.4 de la mencionada norma señala que las UGEL tienen entre sus funciones orientar a los postulantes de su jurisdicción y absolver sus consultas en aquello que es de su competencia, por lo que se sugiere informar a los postulantes sobre la importancia de la actualización de sus legajos personales, en tanto dicho documento es el insumo para los informes escalafonarios de quienes participan en el concurso, debiendo estar actualizados conforme lo indica la actividad N° 36 del cronograma del concurso.

Sobre la verificación de requisitos a cargo de los Comités de Evaluación

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2.5.1.1 de la Norma Técnica que regula el concurso de la referencia, una vez publicada la actualización de la relación de plazas puestas a concurso, el postulante que supera la Etapa Nacional ingresa al aplicativo dispuesto por la DIED para seleccionar el cargo al que desea postular, la región y la DRE o UGEL, según corresponda. Asimismo, el postulante debe validar y/o modificar la modalidad, y nivel, según corresponda, en la que se encuentra nombrado en el cargo vigente de profesor, según lo establecido en el numeral 5.2.5.1.2 de la Norma Técnica.

Del mismo modo, en el numeral 5.2.5.1.5 de la Norma Técnica se establece que en caso el postulante seleccione el cargo de Especialista en Educación de DRE o Especialista en Educación de UGEL, también debe seleccionar la región, y dentro de esta, la DRE o UGEL, según corresponda, donde desea participar por una plaza de dicho cargo.

Además, según lo señalado en literal f) del numeral 5.2.6.29 en concordancia con el literal a) del numeral 5.2.7.2.1 de la Norma Técnica, el Comité de Evaluación debe solicitar el informe escalafonario del postulante y debe revisar la información que se requiera respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 5.1.1.3, 5.1.1.4, 5.1.1.5 y 5.1.1.6 de la Norma Técnica, tomando en cuenta lo siguiente en cada numeral:

5.1.1.3 El postulante debe estar ubicado como mínimo en la tercera escala de la CPM de la LRM, lo cual se verifica con el informe escalafonario.

El Comité de Evaluación debe verificar en el informe escalafonario que la escala corresponda al cargo al que postula. Para el caso de Especialista en Educación el postulante debe acreditar tercera escala como mínimo.

5.1.1.4 El postulante debe estar nombrado en la modalidad, nivel o ciclo del cargo al que desea seleccionar.

El Comité de Evaluación debe verificar en el informe escalafonario que el postulante se encuentre nombrado en la modalidad, nivel o ciclo, o área curricular, según corresponda, que validó y/o modificó en la actividad de selección de cargo, región, DRE o UGEL.

Además, debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Para el caso del postulante que se encuentre nombrado como profesor de Educación Física de nivel Primaria.

El Comité de Evaluación debe verificar en el informe escalafonario que el postulante cuente con el título pedagógico o de licenciado en educación, o de segunda especialidad en el nivel Primaria.

- Para el caso del postulante que se encuentre nombrado en la modalidad de EBR nivel Secundaria o EBA ciclo Avanzado.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0358731 CLAVE: F7E562

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



El Comité de Evaluación debe verificar en el informe escalafonario que el postulante cuente con el título pedagógico o de licenciado en educación, o de segunda especialidad, que corresponda al área curricular que confirmado y/o modificado en la actividad de selección de cargos, región, DRE o UGEL, requisito que lo habilita para elegir, en el acto de adjudicación, la plaza del cargo al que postula.

Además de lo señalado, el Comité de Evaluación debe revisar el área curricular detallada en el Cuadro de Especialidades afines al área curricular para instituciones educativas (II. EE.) detallado en la Resolución Viceministerial N° 121-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada *“Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa”*.

Cuadro N° 01
Especialidades afines al área curricular para II. EE. EBR- nivel Secundaria

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de (*)
Matemática	<ul style="list-style-type: none"> • Matemática • Matemática, física e informática • Matemática e informática • Matemática, computación e informática • Matemática y física • Matemática, computación y física • Ciencias Matemáticas e Informática • Ciencias Físico – Matemática • Físico Matemática • Ciencias
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación • Lengua, comunicación e idioma inglés • Inglés – Lengua • Lenguaje, literatura e idiomas • Letras
Comunicación en lengua originaria o Lengua originaria como segunda lengua (**)	<ul style="list-style-type: none"> • Educación intercultural bilingüe • Educación intercultural bilingüe y lengua española • Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación
Inglés	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés como lengua extranjera • Inglés y alemán • Inglés y francés • Inglés e italiano • Inglés – Lengua • Idiomas • Idioma extranjero, traducción e interpretación
Arte y cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Educación por el arte • Arte • Educación artística
Ciencias sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Historia, ciencias sociales y turismo • Ciencias histórico sociales • Ciencias sociales y desarrollo rural • Ciencias sociales • Historia y geografía • Historia • Ciencias Sociales Historia • Ciencias Sociales Geografía • Filosofía y Ciencias Sociales • Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas • Ciencias Histórico Sociales y Religión • Ciencias Sociales y Educación Intercultural

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0358731 CLAVE: F7E562

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección de Evaluación Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias sociales y promoción socio-cultural • Ciencias sociales y turismo • Historia y Ciencias Sociales • Historia, geografía y ciencias sociales • Historia, Geografía y Economía • Historia, Geografía y Turismo
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Sociales, Filosofía y Religión • Ciencias Sociales Filosofía • Ciencias Sociales Psicología • Ciencias Sociales Geografía • Ciencias sociales y Desarrollo Rural • Ciencias Sociales y Comunicación • Ciencias Sociales Historia Ciencias Sociales y Educación Intercultural • Ciencias Sociales y Promoción Socio-Cultural • Ciencias Sociales y Turismo • Ciencias Sociales, Filosofía y Psicología Educativa • Ciencias Histórico Sociales • Ciencias Histórica Sociales • Ciencias Histórico Sociales y Geográficas • Ciencias Histórico Sociales y Religión • Ciencias Históricas Sociales • Didáctica de la Educación Ciudadana • Educación Familiar • Filosofía y Ciencias Sociales • Filosofía y Psicopedagogía • Filosofía y Religión • Filosofía y Teología • Filosofía y Ciencias Histórico Sociales • Filosofía, Psicología y Religión • Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía • Literatura, Filosofía y Psicología • Orientación y Bienestar del Educando • Psicología y Ciencias Sociales • Psicología Educativa y Tutoría • Psicología Educativa • Psicología, Tutoría y Orientación Educativa • Psicopedagogía y Ciencias Religiosas • Religión y Ciencias Sociales • Historia y Ciencias Sociales • Historia, Ciencias Sociales y Turismo • Historia y Religión • Historia, Geografía y Ciencias Sociales • Historia, Geografía, Filosofía y Ciencias Sociales
Educación física	<ul style="list-style-type: none"> • Educación física
Educación religiosa	<ul style="list-style-type: none"> • Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER. • Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción.
Ciencia y tecnología	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencia, tecnología y ambiente o ciencias naturales, tecnología y ambiente • Ciencia y tecnología • Biología, física y química • Biología, química y tecnología de alimentos • Ciencias naturales y ecología • Ciencias naturales • Ciencias naturales: biología y química o física y química • Ciencias Naturales: Física, Química y Biología • Biología • Física • Química • Matemática – física • Biología – Ciencias naturales • Bioquímica • Biología y Química • Ciencias • Ciencias Biológicas y Química • Ciencias de la Naturaleza y Promoción Educativa Ambiental • Ciencias Matemáticas, Física e Informática • Ciencias Naturales y Medio Ambiente

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0358731 CLAVE: F7E562

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Ambiental • Física y Química • Física-Matemática • Físico-Matemática • Matemática, Física y Computación • Química – Ciencias Naturales • Química – Matemática • Ciencias Naturales y Gestión de procesos productivos • Física, Química y Laboratorio.
Educación para el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en educación con mención en una especialidad técnica o título pedagógico con mención en una especialidad técnica requerida, o licenciado en educación o título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico en la especialidad requerida.
Tutoría y orientación educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Un profesor con título pedagógico de cualquier especialidad.

Fuente: Cuadro 2 de la Resolución Viceministerial N° 121-2025-MINEDU

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

(**) En caso no exista docente titulado con la mención en la especialidad, de preferencia podrán asumir el área de comunicación en lengua originaria, los docentes titulados en la mención del área curricular de Comunicación, Lenguaje, literatura y comunicación, Lengua y literatura, que se encuentren en la RND Blo y cuenten con constancia de dominio de lengua originaria, según norma. Para este efecto no se consideran títulos de segunda especialidad.

5.1.1.5 Para el cargo de Especialista en Educación en EIB de DRE y Especialista en Educación en EIB de UGEL, se debe cumplir con dos (2) requisitos:

- (i) Estar incorporado en el registro de docentes bilingües en el marco de la normativa que regula la EIB y,
- (ii) Dominio oral y escrito de la lengua originaria predominante en el ámbito territorial de la plaza a la que postula, según la información proporcionada por el Mapa Etnolingüístico del Perú, de acuerdo con los niveles establecidos en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 5142024-MINEDU, así como conocer la cultura local. Los requisitos señalados en los ítems i) y ii) son verificados por la DIED en coordinación con la DEIB.

Este requisito es verificado por la DIED en coordinación con la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, (DEIB), por lo que el Comité de Evaluación no realiza ninguna acción en este punto.

5.1.1.6 Para el cargo de Especialista en ETP de DRE y Especialista en ETP de UGEL:

El Comité de Evaluación debe verificar que el postulante cuente con el Título de Profesor en Educación Técnica o Licenciado en Educación en área técnica.

Sobre la verificación de impedimentos a cargo de los Comités de Evaluación

El literal i) del numeral 5.2.6.29 de la Norma Técnica establece como una de las funciones del Comité de Evaluación: *Registrar en el aplicativo dispuesto por la DIED la información de los postulantes que **no cumplen con los requisitos o se encuentran inmersos en alguno de los impedimentos** para participar en el concurso establecidos en la LRM, su Reglamento y en la presente Norma Técnica; y realizar el procedimiento de retiro de corresponder.*

En esa línea, se solicita a sus despachos informar a los Comités de Evaluación que para determinar el cumplimiento de requisitos para acceder al cargo de Especialistas en Educación se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Si el Comité de Evaluación determina que el postulante no acredita el requisito de *estar nombrado en la modalidad, nivel o ciclo del cargo seleccionado*, debe aplicar la causal de retiro dispuesta en el literal a) del numeral 5.1.3.1.1 de la Norma Técnica "No cumplir con

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0358731 CLAVE: F7E562

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
DocenteDirección de
Evaluación Docente

los requisitos del cargo al que postula”, según el procedimiento establecido en el numeral 5.1.3.5 de la Norma Técnica².

- b. Verificar que el postulante no se encuentre inmerso en el impedimento dispuesto en el numeral 5.1.2.6 de la Norma Técnica, es decir, debe verificar que si el postulante se encontraba desempeñando algún cargo del área de gestión institucional establecidos en la LRM en condición de designado ha renunciado a dicho cargo y que dicha renuncia haya sido aceptada mediante resolución expedida a través del Sistema de administración y control de plazas (NEXUS) y notificada hasta el 30 de octubre de 2025, dicha información se puede verificar en el Informe Escalonario.

En el caso de que la renuncia no haya sido aceptada y notificada hasta el 30 de octubre de 2025, el postulante incurriría en la causal de retiro establecida en el literal b) del numeral 5.1.3.1.1 de la Norma Técnica y el Comité de Evaluación deberá aplicar el procedimiento dispuesto en el numeral 5.1.3.6 de la Norma Técnica³.

Sobre la aplicación de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional

Según el numeral 2.1 del ANEXO VII: Modelo de Evaluación, de la Norma Técnica, la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional es un instrumento de evaluación que se aplica a todos los cargos en concurso y comprende tres aspectos: Formación académica y profesional, reconocimiento y experiencia profesional.

Para valorar estos aspectos se han planteado criterios, y en algunos casos, además, subcriterios. El Comité de Evaluación debe valorar el cumplimiento de dichos criterios y subcriterios empleando para ello el informe escalafonario del postulante. Solo en el caso de la experiencia profesional, deberá verificar también la cantidad de años.

En cuanto al aspecto 3 de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional referida a la experiencia profesional, se debe considerar que la experiencia en los cargos del área de gestión institucional de la CPM (Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de DRE o Especialista en Educación de UGEL y Directivo de IE) se contabiliza desde que su acceso fue regulado con la LRM, **ya sea designación por concurso o proceso de encargatura, reconocida mediante acto resolutivo**. Se contabiliza como un (1) año de experiencia la sumatoria de 12 meses acumulados en un mismo año o en diferentes años. Solo se tomará en cuenta los servicios prestados de manera efectiva, no se considerará el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, suspensión ni separación temporal por medida disciplinaria.

² El numeral 5.1.3.5 de la Norma Técnica: Si el postulante incurre en la causal de retiro establecida en el literal a) del numeral 5.1.3.1.1 de la norma técnica referida al incumplimiento de los requisitos del cargo al que postula en el concurso, el Comité de Evaluación debe realizar el siguiente procedimiento:

- Registrar en el aplicativo dispuesto por la DIED el incumplimiento de requisitos por parte del postulante, quien posteriormente visualiza dicha información en la publicación de los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada del concurso.
- En caso corresponda, revisar y analizar el reclamo presentado por el postulante verificando la información con el área de escalafón, y de ser el caso, solicitar un nuevo informe escalafonario. Si el reclamo procede, modifica la información registrada en el aplicativo. Si el reclamo no procede, brinda respuesta escrita y motivada al postulante y la notifica al correo electrónico registrado en el aplicativo. Asimismo, el Comité de Evaluación comunica su decisión a la DIED a través de un Oficio remitido a través de la Mesa de Partes del Minedu, para que realice las acciones correspondientes.

³ El numeral 5.1.3.6 de la Norma Técnica establece: Si el postulante cuenta con sanciones o limitaciones para el ejercicio a la profesión docente previsto en el literal b) y/o medidas preventivas detalladas en el literal l) del numeral 5.1.3.1.1 de la presente norma técnica, el Comité de Evaluación le informa, mediante oficio notificado al correo electrónico registrado en el aplicativo dispuesto por la DIED, que ha incurrido en la causal de retiro establecida en el literal b) del numeral 5.1.3.1.1 de la norma técnica y le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del referido correo electrónico para que presente sus descargos. De no proceder los descargos del postulante o de no presentarlos dentro del plazo mencionado, el Comité de Evaluación le comunica que es retirado del concurso con oficio notificado a través del mismo medio. Asimismo, comunica su decisión a la DIED a través de un Oficio remitido a través de la Mesa de Partes del Minedu.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0358731 CLAVE: F7E562

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

Adicionalmente, es importante resaltar que según el artículo 177 del Reglamento de la LRM, los tipos de encargo son:

- a) **Encargo de puesto:** se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular.
- b) **Encargo de funciones:** se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.
- c) **Encargo excepcional:** se autoriza únicamente para casos específicos, en encargos de puestos por un periodo menor a treinta (30) días, en adición a sus funciones. No genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones.

Por tanto, en el caso específico del criterio 3.5, referido a la experiencia como Director o Subdirector en IE Pública o CETPRO público, reconocido por acto resolutivo, el Comité de Evaluación debe tomar en consideración que en el informe escalafonario no se realiza diferenciación por el tipo de encargo, por lo que cuando se refiere a esta situación administrativa se debe considerar cualquier tipo de encargo señalado en el párrafo precedente.

Respecto al criterio 3.5 referido a la experiencia como Profesor encargado de la función de Director de IE pública de Educación Básica, reconocido por acto resolutivo, el Comité de Evaluación debe tomar en cuenta que solo debe considerar la encargatura de funciones, información que figura de manera expresa en el informe escalafonario.

Finalmente, de tener alguna consulta respecto a lo señalado en el presente documento, se pueden comunicar con la DIED a través de la Línea de Atención de Consultas al (01) 615 5887 o al correo electrónico evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe, medios desde los cuales se le atenderá gustosamente.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA
Director de la Dirección de Evaluación Docente

CCI: Dirección General de Desarrollo Docente

CMVC/PADLC/dfs

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0358731 CLAVE: F7E562

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

